CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 10/2020

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALBERTO JOSÉ ABRAHAM XACUR, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, requiere contratar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico.

1.3. Que en la **Sexta** Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día once de enero de dos mil veintiuno, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 10/2020", se adjudicó a la empresa Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V. el contrato para el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-200109-33**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del treinta de enero de dos mil veinte.

1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en

representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado,** Registro Federal de Contribuyente es **PJE 860206913,** sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica**, C.P. 97069, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A", entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro**, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido por las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada del acta número **doscientos ochenta y ocho** de fecha **doce** de **septiembre** de **mil novecientos ochenta y tres**, pasada ante la fe del Notario Público número **cincuenta y cinco** del Estado de **Yucatán**, Abogado **Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres** cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con copia certificada de la escritura del poder legal en acta número **cuatrocientos trece** de fecha **dieciséis** de **julio** de **dos mil veinte**, pasada ante la fe del Notario Público número **dos** del Estado de **Yucatán**, Doctor en Derecho **Héctor José Victoria Maldonado** cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación de los servicios de suministro objeto de este contrato.

2.4. Que tiene autorización de las autoridades competentes para prestar este tipo de servicio y que las tiendas de autoservicio en que dice se aceptarán las tarjetas electrónicas para la adquisición de bienes de consumo también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SSF830912738**.

2.6. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.8. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la **calle 21, Número 130 letra "A", por 32 y 34 Buenavista, C.P. 97127** de la ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante este contrato de servicio de suministro, "El

Proveedor" se obliga y compromete a suministrar despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas, conforme al **Anexo** de este contrato que forma parte integrante del mismo y que contiene el listado de las tiendas de autoservicio autorizadas para la adquisición, así como sus direcciones y horarios de funcionamiento. Asimismo, "El Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento de "El Tribunal Superior de Justicia" la entrada en funcionamiento de otras tiendas de autoservicio que acepten las tarjetas electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Segunda.- Suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio mensual de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico a más tardar el antepenúltimo día hábil de la segunda quincena de cada mes, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

"El Proveedor" se obliga a prestar dos servicios adicionales de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico el 25 (veinticinco) de marzo del año de dos mil veintiuno y durante la primera semana del mes de julio del año dos mil veintiuno, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

Tercera.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados a partir del mes de enero de dos mil veintiuno y hasta el mes de diciembre de dos mil veintiuno y hasta por tres meses adicionales en caso de solicitarlo a "El Tribunal Superior de Justicia".

Cuarta.- Monto de las tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a suministrar despensa a "El Tribunal Superior de Justicia" por la cantidad de **$6´279,468.00 (seis millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** a través de tarjetas electrónicas en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se haga para cada ocasión.

Quinta.- Monto total del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", **$6´279,468.00 (seis millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, durante la vigencia de este contrato; menos un descuento del 3% (tres por ciento) equivalente a la cantidad de **$188,384.04 (ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).**

El monto total de la contraprestación por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, objeto de este contrato es de **$6´091,083.96 (seis millones noventa y un mil ochenta y tres pesos 96/100 M.N.)** sin costo alguno por comisión y con un descuento del 3% (tres por ciento).

Sexta.- Forma de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico correspondiente a las solicitudes mensuales y eventuales a que se refiere la **cláusula segunda** de este

contrato, menos un descuento del 3% (tres por ciento), dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del acta de aceptación de los bienes de la entrega y/o recarga que se trate, la entrega de la factura correspondiente, y para el primer pago, además de lo anterior la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.

El pago se hará mediante cheque en las oficinas de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Séptima.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los servicios, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y hasta el 30 del mes de junio del año dos mil veintidós. La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Octava.- Adquisición y suministros adicionales.- El servicio de suministro de despensa, se prestará mensualmente, a partir del mes de **enero** de dos mil veintiuno y hasta el mes de **diciembre** de dos mil veintiuno y dos suministros adicionales en los meses de **marzo y julio** de dos mil veintiuno y podrá variar el monto del suministro conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" haga oportunamente a "El Proveedor". "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total contratado, después del último suministro del monto y hasta por tres meses más.

Novena.- Entrega de las tarjetas electrónicas.- Las tarjetas electrónicas que servirán para la adquisición de bienes de consumo básico deberán ser entregadas por "El Proveedor en el Departamento de Recursos Humanos de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicado en la calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, de la Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Décima.- Contenido de las solicitudes de suministro.- En las solicitudes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de tarjetas electrónicas que deberá presentarle en su caso, la cantidad de dinero que deberán cargarle a cada tarjeta, así como los subtotales por tarjeta electrónica y el valor total de las mismas. Las partes acuerdan que por tarjeta electrónica debe entenderse un soporte plástico que permita adquirir bienes de consumo básico.

De ser necesario se suministrará sin costo alguno hasta una tarjeta adicional por empleado cuando así lo solicite "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Primera.- Vigencia de las tarjetas electrónicas y de las condiciones de suministro.- "El Proveedor" acepta que los empleados de "El Tribunal Superior de Justicia" podrán a través de las tarjetas electrónicas adquirir bienes de consumo básico en las tiendas de

autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y seis meses adicionales, sin ninguna restricción, **por lo que aquellas no tendrán vencimiento sino hasta el 30 de junio de 2022.**

Igualmente, se obliga prestar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia

Décima Segunda.- Capacidad para prestar el servicio.- "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes y la entrega a domicilio de las tarjetas electrónicas.

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega y/o recarga de las tarjetas electrónicas por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios mensuales y/o adicional a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del importe no suministrado a las tarjetas electrónicas, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos de entrega y/o recarga, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los servicios contratados contados a partir de la fecha límite establecida en la **cláusula segunda** o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega y/o recarga, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima.**

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los servicios.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Cuarta.- Supervisor del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como

supervisor del presente contrato, al **Contador Público Gonzalo Alberto Cuevas Mena,** Subdirector del Departamento de Recursos Humanos quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Quinta.- Causas de rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula sexta** por la prestación de los servicios mensuales y/o adicionales, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".
2. Que "El Proveedor" no preste el servicio dentro de los diecisiete días siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante, las solicitudes oportunas que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

Décima Sexta.- Procedimiento de rescisión a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".- Para rescindir el contrato, "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;

"El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;

Transcurrido el tiempo establecido en el párrafo anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia", considera que no es satisfactoria, le comunicara al primero su resolución de rescisión del contrato.

En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea rescindir el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato.

Décima Séptima.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Octava.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Novena.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega y/o recarga de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Vigésima.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de siete fojas útiles y sus anexos que constan de cuatro fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los catorce días del mes de enero del año de dos mil veintiuno.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato

C.P. Gonzalo A. Cuevas Mena
Subdirector del Departamento de Recursos
Humanos del Tribunal Superior de Justicia
del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

[redacted]

C. Alberto José Abraham Xacur.
Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V.

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 10/2020

SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE CV

FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
ZONA MERIDA							
AKI	SANTIAGO	CALLE 72 # 495 X 59 Y 57 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	ALTABRISA	CALLE 20 # 283, 281, 279, 277, 275 X 15 Y 19 FRACCIONAMIENTO ALTABRISA	97130	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SAN ANGELO	CALLE 61 TABLAJE CATASTRAL 32880 LOCAL 1 ENTRE CALLE 22 Y ESQUINA	97115	MERIDA	MERIDA	YCUA	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SANTA FE	CALLE 23 No.605 LOCAL 30 ENTRE CALLE 62 Y ESQUINA	97314	CAUCEL	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SAN PEDRO CHOLUL	CALLE 20 # 252 X 39 COLONIA SAN PEDRO CHOLUL	97138	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CANEK	CALLE 59-A # 224 X 120-A Y 122 FRACC. YUCALPETEN		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	AKI MOTUL	CALLE 26 # 289-A # INTERIOR 1, 2, 25 Y 26 X 23 Y 25 CENTRO	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 50 # 396 X 55 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	PALMAS	CALLE 50 NO. 147-149-151-153-155-157-159-161 Y 163 ENTRE 41 Y 43 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SAN ANTONIO CUCUL	CALLE 28 No. 231 ENTRE 47 Y AVENIDA CAMARA DE COMERCIO, COLONIA SAN ANTONIO CUCUL	97116	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	LAS AMERICAS	CALLE 59 No. 930 ENTRE 112 Y 114 FRAC. LAS AMERICAS	97302	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	PENSIONES	CALLE 32 # 122 X 5 Y 7 COLONIA GARCIA GINERES	97070	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	ORIENTE	CALLE 4 # 484 X 59 CIRCUITO COLONIAS COLONIA PACABTUN	97160	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CENTENARIO	CALLE 59 # 646 X 82 Y 84 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI XTRA	MONTEJO	CALLE 30 X 21 # 104 COLONIA MEXICO		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
BODEGA	MERCADO	CALLE 52 # 529 X 67 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
BODEGA	BODEGA SUR SANTA ROSA	CALLE 1156 3 404-A COLONIA SANTA ROSA	97279	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	PROGRESO	CALLE 80 # 141 X 79 Y 81COLONIA CENTRO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	TIZIMIN	CALLE 52 # 401, 403 Y 405 X 51 Y 53 COLONIA CENTRO	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	VISTA ALEGRE	CALLE 20 # 301 X 17 FRACC. VISTA ALEGRE	97130	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CHENKU	CALLE 21 # 229 X 25 Y 28 COLONIA RESIDENCIAL DEL NORTE CHENKU	97219	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	ALEMAN	CALLE 23-A # 262-C X 24 Y 26 COLONIA MIGUEL ALEMAN	97148	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	CHUBURNA	CALLE 21 # 100-B X 20 COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	BAZAR	CALLE 56 # 512 X 63 Y 65 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	UMAN	CALLE 21 # 93 X 18-A Y 18 COLONIA CENTRO	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CANTARITOS	CALLE 42 #385 POR 55 D Y 57	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M

FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
ZONA CAMPECHE							
AKI	ALAMEDA	CALLE CHIHUAHUA # 10 X TAMAULIPAS Y CENTRO BALUARTE COLONIA SANTA ANA	24050	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	VILLA DEL RIO	CALLE 16 S/N X AVENIDA FRANCISCO I MADERO COLONIA SANTA LUCIA	24020	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	COLOSIO	PROLONGACION LAZARO CARDENAS FRACC 2 S/N X PERU COLONIA BARRIO DE SANTA ANA	24050	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CONCORDIA	AVENIDA CONCORDIA S/N X AVENIDA PABLO GARCIA Y CALLE ESCARCEGA COLONIA INFONAVIT KALA	24085	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
ZONA QUINTANA ROO							
AKI	LAS TORRES	AVENIDA CARLOS CASTILLO PERAZA No. L-02 X 133 Y 135 COL. REG. 515	77535	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	PUERTO MORELOS	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL PUERTO JUAREZ LOTE -01-09	77580	PUERTO MORELOS	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CHACMOL	AVENIDA EN PROYECTO L-156-2 ENTRE MZ-01 COLONIA SM 222	77517	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	XEL-HA	AVENIDA XEL-HA LOTE 1 MANZANA 8 SUPER MANZANA 28		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CENTENARIO (CANCUN)	AVENIDA CENTENARIO LOTE 8-03, 8-04 X 18 COLONIA SM 227 MANZANA 73	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	TALLERES	MANZANA 132 LOTE 02 01 # INTERIOR LOTE 27 AL 35 X AV IXTEPEC Y AV PUERTO JUAREZ SM 200	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CANCUN RUTA 5	AVENIDA MIGUEL HIDALGO LOTE 101 ENTRE MANZANA 5 Y 41 COLONIA SMZA 73	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COLONIA	SUPERMANZANA 68 MANZANA 8 LOTE 1 COLONIA PUERTO JUAREZ	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	MERCADO 23	SM 23 MANZANA 53 CEDRO COLONIA CENTRO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	TULUM II	AVENIDA COBA CARRETERA FEDERAL TULUM RUINAS S/N X AVENIDA TULUM ORIENTE CARRETERA	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M

SUPER	CRUCERO	SUPERMANZANA 66 MANZANA 1 LOTE 31 AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N COLONIA CENTRO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	ISLA MUJERES	CALLE JOSE MARIA MORELOS # 5		ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	ISLA MUJERES 2	SUPERMANZANA 6 LOTE 1 Y 2 MANZANA 64 COLONIA LAS GLORIA ISLA	77400	ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COZUMEL II	AVENIDA PEDRO JOAQUIN S/N X AVENIDA JUAREZ Y 2 NORTE	77600	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COZUMEL I	AVENIDA 65 SUR S/N X 25 SUR Y 27 SUR	77665	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	PLAYA DEL CARMEN	AVENIDA ANDRES QUINTANA ROO # 239 X 14 NORTE Y 12 NORTE BIS COLONIA GONZALO GUERRERO	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	AKI PLAYA DEL CARMEN	CALLE 74 NORTE X 50 PONIENTE Y CARRETERA FEDERAL LOTE 03	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CONSTITUYENTES	AVENIDA CONSTITUYENTES MANZANA 034 LOTE 001 S/N ENTRE 115 AVENIDA NORTE Y 120 AVENIDA NORTE COLONIA EJIDAL	77712	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	ZAZILHA	30 AVENIDA NORTE S/N LOTE 001 Y 002-2 ENTRE 38 NORTE Y 40 NORTE COL. ZAZILHA	77720	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
BODEGA	SAN SALVADOR	AVENIDA SAN SALVADOR X AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y AGUSTIN OLACHEA S/N	77050	CHETUMAL	OTHON O. BLANCO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	PUERTO AVENTURAS	AVENIDA CALZADA PUERTO MAYA S/N LOTE 002,004 Y 005 INTERIOR LOCAL 1 , COL. PUERTO MAYA	77734	PUERTO AVENTURAS	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M

SAN FRANCISCO TELAS

TELAS	Campeche.	Av.Ruiz Cortinez S/N x 51 àrea AH-Kim-Pech		CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	
TELAS	Chetumal	Av. San Salvador x 4 de Marzo S/N ampliación 8 de Octubre		CHETUMAL	OTHON P. BLANCO	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Cancún Charly	Av. Tulum por Chichèn Itzà SM.64 lote 4,		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Playa del Carmen	Manzana 165 Avenida 30 lote 9,10 y 11 Col. Gonzalo Guerrero x calle 34 .		PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Cancún Avenidas.	SM 35 Manzana 2 Lotes 3 y 4 local 6,7 y 8 Yaxchilàn,Cobà y Xcaret		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Veracruz	Calle Arista No.1620 entre calle "D" Nezahualcoyotl y Jimènez Col.Centro.		VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Telas Centro	Calle 65 No. 455,predios 455A Int. y 453 de la calle 65, predio 518E de la calle 52		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Retazón.	Calle 65 No. 455 Centro		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Telas Norte	Calle 30 No. 98 Dept.A x 19 y 21 col. Mèxico Prolong.Paseo de Montejo.		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M

SUPER WILLIS

SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 1 MAYA PAX	CALLE CHIKIL LOTES 7 Y 8 B ENTRE TUKUL Y OOK OT TULUM QUINTANA ROO CP 77760	77760	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 2 CENTR	CALLE ACUARIO SUR NUMERO 8 ENTRE SOL PONIENTE Y AVENIDA TULUM COLONIA CENTRO TULUM QUINTANA ROO CP 77780	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN REGION 100	MANZANA 107 NUMERO 19 POR AV 127 REGION 100 C.P 77500, CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 10 VILLAS OTOCH PARAISO 1	AVENIDA BUGAMBILIAS LOTE 07-02 ENTRE AV. MARGARITAS Y AV. LEONA VICARIO COLONIA VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 11 VILLA DEL MAR 3	AVENIDA PASEO EL AVELLANO NUMERO 06 ENTRE AVENIDA GIRASOLES Y CACTUS FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR 3 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77516	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 12 AVE NIÑOS HEROES	AV NIÑOS HEROES LOTE 01 Y 14 ENTRE 23 Y 27 REGION 232 CP 77510 CANCUN BENITO JUAREZ Q.ROO	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 12 PARAISO MAYA	AVENIDA BOULEVARD ARRECIFES LOTE 7 INTERIOR 3 ENTRE AVENIDA LA SELVA Y AVENIDA LAS PLAYAS COLONIA REGION 107 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 13 AVE LEONA VICARIO	AV LEONA VICARIO LOTE 01 ENTRE 67 Y 69 REGION 231 CP. 77510 CANCUN BENITO JUEREZ Q.ROO	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 16 AV TALLERES	AVENIDA PUERTO JUAREZ LOTES 7 Y 8 ENTRE 23 Y 27 COL. REGION 90 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77510	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 17 RANCHO VIEJO	AV RANCHO VIEJO LOTE 1-25 ENTRE 90 Y 92 REGION 238 CANCUN BENITO JUAREZ Q.ROO CP 77527	77527	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 2 VILLAS OTOCH 1	AV LOS TULES M13 LOTE 4 LOCALES G Y H ENTRE PASEO EL MANGO Y 61 COLONIA VILLAS OTOCH CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77516	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 3 REGION 73	AV. MIGUEL HIDALGO MZ-06 L-25 ENTRE 23 Y 25 COLONIA SM 73 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77510	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 10/2020

SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 4 REGION 105	CALLE CALZADA TIERRA MAYA MZ-89 LOTE 5-01 LOCAL 4,5,6,7 Y 8 ENTRE RETORNO KEKEN PUERCO Y CALZADA CHIK IN OESTE COLONIA REG 105 TIERRA MAYA CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 4 VILLAMAR	CALLE ISLA AZORES LOTE 01 X ISLA DE IBIZA Y ISLA BERMUDAS COL MISION VILLAMAR II PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q.ROO CP 77725	77725	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 5 PALMAS 2	AVENIDA PROLONGACION FLOR DE NOCHEBUENA LOTE 1 INTERIOR 3 ENTRE PALMA TUCUM Y PALMA REAL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS II PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77725	77725	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 6 ZAZIL-HA	AVENIDA 30 NORTE LOTE 10 Y 11 ENTRE 42 NORTE Y 44 NORTE COLONIA ZAZIL HA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77720	77720	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 7 CTM	AVENIDA CTM LOTE 009 ENTRE 10 AV. NORTE Y 15 AV. NORTE COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77710	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PTO. AVENTURAS	CALLE CAOBA LOTE 4 ENTRE CHACA Y XIAT COLONIA PUERTO AVENTURAS SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77750	77750	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 1 MAYA PAX	CALLE CHIKIL LOTES 7 Y 8 B ENTRE TUKUL Y OOK OT TULUM QUINTANA ROO CP 77760	77760	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 2 CENTR	CALLE ACUARIO SUR NUMERO 8 ENTRE SOL PONIENTE Y AVENIDA TULUM COLONIA CENTRO TULUM QUINTANA ROO CP 77780	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 1	CALLE 73 No 787 X 68 Y AV BENITO JUAREZ CENTRO CP 77200 FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 2	AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO 709 ENTRE AVENIDA SANTIAGO PACHECO CRUZ Y 61 CENTRO CP77200 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 3	AV. BENITO JUAREZ NUMERO 779 ENTRE 69 Y 67 COLONIA CENTRO CP.77200 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CHUNHUHUB	CALLE CECILIO CHI S/N FRACCION 1ENTRE CALLE S/N Y S/N COL CENTRO CP 77160 CHUNHUHUB FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO	77160		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS MORELOS 1	AV MORELOS No 35 ENTRE CHILAN BALAM Y JACINTO PAT CP 77890 JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO	77890		JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS MORELOS 2	AV. JOSE MARIA MORELOS MZ 132 LOTE 7 ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y CALLE PRIMAVERA COLONIA CENTRO CP 77890 JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO.	77890		JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS KANTUNILKIN	CALLE LAZARO CARDENAS S/N ENTRE JAVIER ROJO GOMEZ Y ADOLFO LOPEZ MATEO COLONIA CENTRO CP. 77300 KANTUNILKIN, LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO	77300	KANTUNILKIN	LAZARO CARDENAS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	AKIL	CALLE 31 No 58 A X 24 COLONIA CENTRO	97990	AKIL	AKIL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	AMALIA	CALLE 11 No 522 X 12 Y 14 AMALIA SOLORZANO	97175	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	BUCTZOTZ	CALLE 21 No 106A X 22 Y 24 CP 97620 BUCTZOTZ YUCATAN	97620	BUCTZOTZ	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CELESTUN	CALLE 10 NUMERO 103 X 11 Y 13 CENTRO	97367	CELESTUN	CELESTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CHEMAX	CALLE 21 No 101B X 20 Y 22	97770	CHEMAX	CHEMAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CONKAL	CALLE 22 NUMERO 109 X 23 Y 25 CENTRO	97345	CONKAL	CONKAL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	DZIZANTUN	CALLE 21 No 97 X 16 Y 18	97500	DZIZANTUN	DZIZANTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	ESPITA	CALLE 24 No 201A X 25A	97730	ESPITA	ESPITA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	FRANCISCO I MADERO	CALLE 32 NUMERO 201 A ENTRE 31 Y 33 COLONIA FRANCISCO I MADERO	97240	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HALACHO	CALLE 21 No 102 X 20 Y 22	97830	HALACHO	HALACHO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HOCTUN	CALLE 20 NUMERO 107 A X 23 Y 25 CENTRO	97480	HOCTUN	HOCTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HUNUCMA 1	CALLE 29 No 199 X 28 Y 30 CENTRO	97350	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HUNUCMA 2	CALLE 26B No 197 A X 25 Y 27	97350	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M